

## DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a aprobar la fusión voluntaria de los Municipios de Celada de Robledo y Herrera de Castileja (Palencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

*DECRETO 451/1970, de 12 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Bernuy de Coca al de Santibuste de San Juan Bautista, de la provincia de Segovia.*

Los Ayuntamientos de Bernuy de Coca y Santibuste de San Juan Bautista (Segovia) acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna de los vecinos durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y las Jefaturas de los Servicios Provinciales consultados lo han informado en sentido favorable, demostrándose suficientemente las ventajas y beneficios que se derivarán de la incorporación y que concurren los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Bernuy de Coca al de Santibuste de San Juan Bautista, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

*DECRETO 452/1970, de 12 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Vegafria al de Olombrada (Segovia).*

El Ayuntamiento de Vegafria adoptó acuerdo, con el quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Olombrada, de la provincia de Segovia, en razón a que no puede atender los servicios mínimos obligatorios, situación que no se espera mejor debido a la emigración vecinal.

El Ayuntamiento de Olombrada, asimismo, con el quórum legal, aceptó la incorporación.

Seguidos en el expediente los trámites determinados en la legislación local, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han emitido informe favorable, y se ha demostrado la realidad del hecho tenido en cuenta por el Ayuntamiento de Vegafria, las ventajas que se derivan de la incorporación y que concurren los requisitos que se exigen en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Vegafria al de Olombrada (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

*DECRETO 453/1970, de 12 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Paradinas al de Santa María la Real de Nieva (Segovia).*

El Ayuntamiento de Paradinas acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al límite de Santa María la Real de Nieva, de la provincia de Segovia, en base a que carece de recursos para cumplir los servicios mínimos obligatorios.

El Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva acordó, también con el quórum legal, acceder a dicha incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, y sin oposición alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil lo han informado en sentido favorable, habiéndose puesto claramente de manifiesto la realidad del hecho aducido por el Ayuntamiento de Paradinas, que el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva podrá atender debidamente los servicios del Municipio de Paradinas, y que concurren notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa para acordar la incorporación, conforme se exige en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Paradinas al de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Doña María Ocaña y Escullar (Almería), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Doña María Ocaña y Escullar (Almería), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Doña María Ocaña.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de febrero de 1970, en novena clase, con el grado retributivo 16, pasando a ocuparla don José Colás Jiménez, titular propietario del Ayuntamiento de Doña María Ocaña.

Madrid, 10 de febrero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Tortellá, Salas de Llerca y Argelaguer (Gerona), a efectos de sostenimiento de un Secretario común, y la previa disolución de la Agrupación constituida a los mismos efectos por los Ayuntamientos de Argelaguer y Salas de Llerca.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Disolver la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Argelaguer y Salas de Llerca (Gerona), a efectos de sostenimiento de un Secretario común.
- 2.º Agrupar los Municipios de Tortellá, Salas de Llerca y Argelaguer (Gerona), a efectos de sostenimiento de un Secretario común.
- 3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Tortellá.